

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2015-39239 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2015-39239.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Segundo, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio único de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, *presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.*

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., 18 de diciembre de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-39239 de fecha 18 de diciembre de 2015, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDÍA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2014-32649 de fecha 17 de octubre de 2014			28 de octubre de 2014	29 de octubre de 2014

2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23888 de fecha 28 de agosto de 2014			29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2014-3709 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39047 de fecha 24 de noviembre de 2014			4 de diciembre de 2014	5 de diciembre de 2014
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-3946 de fecha 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3718 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3719 de fecha 14 de enero de 2014			27 de enero de 2014	28 de enero de 2014
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-1015 de fecha 7 de enero de 2015			28 de enero de 2015	29 de enero de 2015
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13063 de fecha 6 de mayo de 2015			20 de mayo de 2015	21 de mayo de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7899 de fecha 9 de marzo de 2015			27 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2014-10509 de fecha 24 de marzo de 2014			26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2014-10508 de fecha 24 de marzo de 2014			26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23886 de fecha 28 de agosto de 2014			29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDÍA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014

7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	2 de junio de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	6 de mayo de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDIA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	12 de junio de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	18 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDIA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2015-26791 de fecha 7 de agosto de 2015			9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015

2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26786 de fecha 10 de agosto de 2015			29 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2015-18386 de fecha 24 de junio de 2015	10 de julio de 2015	4 de agosto de 2015		
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26820 de fecha 3 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	5 de octubre de 2015		
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-24277 de fecha 17 de agosto de 2015			19 de agosto de 2015	20 de agosto de 2015
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-28461 de fecha 1 de septiembre de 2015			22 de septiembre de 2015	23 de septiembre de 2015
7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8065 de fecha 23 de marzo de 2015	1 de abril de 2015	28 de abril de 2015		
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-26800 de fecha 4 de agosto de 2015	15 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015		
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30962 de fecha 28 de agosto de 2015			14 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30962 de fecha 28 de agosto de 2015			10 de septiembre de 2015	11 de septiembre de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2015-30988 de fecha 24 de agosto de 2015			28 de septiembre de 2015	29 de septiembre de 2015
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2015-30987 de fecha 24 de agosto de 2015			15 de octubre de 2015	16 de octubre de 2015
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2015-31395 de fecha 22 de septiembre de 2015			14 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del aumento a su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-174/08.- 731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

SEGUROS MULTIVA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA.
Cerrada de Tecamachalco No. 45, 2o. Piso.
Col. Reforma Social, C.P. 11650.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1385/08 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo seis de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social de \$65'500,000.00 a \$155'500,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 25,841 otorgada el 6 de agosto último, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122, con ejercicio en el

Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO:

Se modifica la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5260 del 4 de octubre de 1996, 366-IV-4360 y 366-IV-6014 del 10 de julio y 6 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-159 del 11 de mayo de 1999, 366-IV-1755 del 3 de abril de 2002, 366-IV-2653/06 del 29 de noviembre de 2006, 366-079/08 del 23 de abril de 2008 y 366-173/08 del 26 de septiembre de 2008, a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.- El capital social será la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

.....”

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 29 de septiembre de 2008.- La Titular de la Unidad, Lorenza Martínez Trigueros.- Rúbrica.

(R.- 424818)

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SAT**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° penúltimo párrafo, 9° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3° de su Reglamento, así como el “Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2015, se hacen del conocimiento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT Versión 1.2 (**POBALINES**), mismas que fueron dictaminadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del SAT, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables y el propósito es facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx

México, D.F., a 14 de enero de 2016.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Oscar Mauricio Tovar García**.- Rúbrica.

(R.- 425087)